



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

**Solicitud N° 303-UAIP-FGR-2021**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas del día catorce de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha uno de junio del presente año, dos solicitudes de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviadas por la ciudadana \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De las solicitudes presentadas, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

Solicitud 1:

*"Homicidio de mujeres año 2020, desagregado por mes, departamento, municipio, rango de edad, relación con el victimario. Homicidio agravado, simple y feminicidio. Favor enviar en formato Excel."*

Periodo solicitado: Desde enero hasta diciembre de 2020.

Solicitud 2:

*"Homicidio de mujeres enero a mayo 2021, desagregado por mes, departamento, municipio, rango de edad, relación con el victimario.*

*Favor incluir Homicidio agravado, simple y feminicidio. Favor enviar en formato Excel."*

Periodo solicitado: Desde el 01 de enero hasta mayo del 2021.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de sus solicitudes.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita la peticionaria.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por la peticionaria.
- b) La información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas mujeres, por los delitos de Homicidio Simple y Homicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal; y Femicidio y Femicidio Agravado, regulados en los Arts. 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, durante el período solicitado, según registros obtenidos de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC).
- c) Los datos entregados correspondientes al año 2021, se encuentran homologados hasta el mes de abril del presente año.
- d) Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, de acuerdo a la adecuación de los hechos típicos.
- e) Respecto a la variable en la que solicita "*Relación con el victimario*", se informa que no es posible proporcionar dicha información, en virtud que no se cuenta con dicho nivel de automatización en la Base de Datos de la Mesa Tripartita ya mencionada.
- f) **La información se entrega por año y mes del hecho del periodo solicitado.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información**